Señores
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
info@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref.: Radicación

Asunto: Comunicación sobre la validez de las certificaciones expedidas mediante firma electrónica o digital

Referencia: Resolución 100-000049 del 4 de abril de 2025, radicado 2025-01-149411

Respetados señores:

La Superintendencia de Sociedades, en ejercicio de sus funciones y con el propósito de facilitar la adecuada recepción y validación de los documentos expedidos por la entidad, se permite comunicar el alcance de la Resolución 100-000049 del 4 de abril de 2025, "*Por la cual se regula el uso de la firma digital y electrónica a través de los servicios informáticos electrónicos de la Superintendencia de Sociedades*".

CONSIDERANDO

Que la Ley 527 de 1999 reconoce efectos jurídicos, validez y fuerza obligatoria a la información contenida en mensajes de datos y consagra el principio de equivalencia funcional respecto de los requisitos de escrito, firma y original.

Que los artículos 5, 6, 7 y 8 de la Ley 527 de 1999 establecen que los requisitos de escrito, firma y original pueden cumplirse mediante mecanismos electrónicos, siempre que la información sea accesible para su posterior consulta, el método utilizado permita identificar al firmante y expresar su aprobación, y se garantice la integridad del documento.

Que el artículo 28 de la Ley 527 de 1999 reconoce a la firma digital la misma fuerza y efectos jurídicos de una firma manuscrita cuando cumple los atributos establecidos legalmente.

Que el capítulo 47 del Decreto 1074 de 2015 regula la firma electrónica y reconoce su validez cuando el mecanismo utilizado resulta confiable y apropiado para identificar al firmante y vincularlo con el correspondiente mensaje de datos.

Que el artículo 55 de la Ley 1437 de 2011 dispone que los documentos públicos autorizados o suscritos mediante medios electrónicos tienen validez y fuerza probatoria, siempre que se asegure su autenticidad, integridad y disponibilidad.

a10D-8530-1V98-7fd8-1b9Y-7fdY
Resolución Firma Digital 2025-01-149411

En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para promover empresas innovadoras, productivas y sostenibles.
www.supersociedades.gov.co
webmaster@supersociedades.gov.co
Línea única de atención al ciudadano: 01-8000 - 11 43 10
Tel Bogotá: (601) 2201000
Colombia

Que mediante la Resolución 100-000049 del 4 de abril de 2025, radicado 2025-01-149411, la Superintendencia de Sociedades dio continuidad al uso de la firma digital y reglamentó la utilización de la firma electrónica en los documentos generados y tramitados mediante su Sistema de Gestión Documental y los demás sistemas institucionales de información autorizados.

Que el parágrafo primero del artículo primero de la citada resolución establece que la firma electrónica consiste en la oficialización de los documentos emitidos mediante los sistemas de información institucionales, bajo parámetros de seguridad vinculados a una clave del suscriptor, que aseguran la identidad del firmante, la integridad del texto o mensaje y su no modificación después de efectuada la oficialización.

Que el artículo quinto de la Resolución 100-000049 de 2025 dispone que los documentos electrónicos firmados digitalmente, con certificados válidos para Colombia y de conformidad con la Ley 527 de 1999 y el Decreto 1074 de 2015, tienen la misma validez de los documentos suscritos con firma autógrafa.

Que la misma disposición señala que los documentos firmados electrónicamente, cuando cumplan las condiciones establecidas en la resolución y en el capítulo 47 del Decreto 1074 de 2015, tienen la misma validez y producen los mismos efectos jurídicos que los documentos suscritos mediante firma autógrafa.

Que el artículo sexto de la Resolución 100-000049 de 2025 autoriza a la Superintendencia de Sociedades para emitir información mediante documentos con firma electrónica o digital, remitidos a través del servicio de correo electrónico certificado, con validez jurídica y probatoria equivalente a la de los documentos enviados por correo postal certificado.

COMUNICA

PRIMERO. Las certificaciones generadas y oficializadas mediante el Sistema de Gestión Documental o los demás sistemas de información autorizados por la Superintendencia de Sociedades pueden ser expedidas con firma electrónica o digital, de conformidad con la Resolución 100-000049 del 4 de abril de 2025.

SEGUNDO. Las certificaciones expedidas bajo esas condiciones tienen validez jurídica y probatoria y producen los mismos efectos de los documentos suscritos mediante firma autógrafa, siempre que se garantice la identidad del firmante, la integridad del contenido y la posibilidad de verificar su procedencia.

En consecuencia, la ausencia de la representación gráfica de una firma manuscrita no afecta, por sí misma, la validez de una certificación generada y oficializada mediante los sistemas institucionales autorizados.

a10D-8530-1V98-7fd8-1b9Y-7fdY
Resolución Firma Digital 2025-01-149411

www.supersociedades.gov.co
webmaster@supersociedades.gov.co
Línea única de atención al ciudadano: 01-8000 - 11 43 10
Tel Bogotá: (601) 2201000
Colombia

TERCERO. La autenticidad de las certificaciones puede comprobarse mediante el código o mecanismo de validación incorporado al documento, la consulta del archivo electrónico original o el módulo institucional disponible en el siguiente enlace: Validador documental de la Superintendencia de Sociedades.

La impresión de la certificación electrónica no modifica la naturaleza del mecanismo utilizado para su firma ni hace necesaria la incorporación posterior de una firma manuscrita.

CUARTO. De conformidad con el artículo cuarto de la Resolución 100-000049 de 2025, cuando un documento oficial no pueda tramitarse mediante el Sistema de Gestión Documental, este deberá contar con firma autógrafa y sello de correspondencia en los casos de contingencia.

Por lo tanto, la equivalencia señalada en esta comunicación se aplica a las certificaciones efectivamente generadas y oficializadas mediante los sistemas institucionales autorizados y cuya autenticidad e integridad puedan ser verificadas.

QUINTO. La presente comunicación tiene carácter informativo y tiene como finalidad poner en conocimiento del Consejo Superior de la Judicatura el mecanismo utilizado por la Superintendencia de Sociedades para la expedición y validación de sus certificaciones, así como facilitar su recepción y comprobación por parte de las dependencias competentes.

En caso de presentarse alguna duda jurídica, técnica o documental relacionada con la autenticidad, integridad, validación o alcance de una certificación expedida por la Superintendencia de Sociedades, esta podrá remitirse a:

Eliana Bernal Riveros
Coordinadora Grupo Relación Estado Ciudadano o quien haga sus veces
SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES
ebernal@supersociedades.gov.co
601-2201000 extensión 1115

De igual manera, si el Consejo Superior de la Judicatura considera necesaria la realización de una mesa técnica para revisar el procedimiento de expedición, recepción y validación de las certificaciones electrónicas, la Superintendencia de Sociedades manifiesta su disposición para coordinarla conjuntamente, en la fecha, modalidad y condiciones que se acuerden entre las entidades.

La presente comunicación se acompaña de copia de la Resolución 100-000049 del 4 de abril de 2025, radicado 2025-01-149411, para su conocimiento y fines pertinentes.

a10D-8530-1V98-7fd8-1b9Y-7fdY
Resolución Firma Digital 2025-01-149411

www.supersociedades.gov.co
webmaster@supersociedades.gov.co
Línea única de atención al ciudadano: 01-8000 - 11 43 10
Tel Bogotá: (601) 2201000
Colombia

Cordialmente,

Eliana Bernal Riveros
Coordinadora Grupo Relación Estado Ciudadano

Anexo: Resolución 100-000049 del 4 de abril de 2025, radicado 2025-01-149411.

TRD:

ELABORADOR(ES):
NOMBRE: H2166
CARGO: Contratista
REVISOR(ES) :
NOMBRE: H2166
CARGO: Contratista
APROBADOR(ES) :
NOMBRE: ELIANA BERNAL RIVEROS
CARGO: Coordinadora Grupo de Relación Estado Ciudadano

a10D-8530-1V98-7fd8-1b9Y-7fdY
Resolución Firma Digital 2025-01-149411

www.supersociedades.gov.co
webmaster@supersociedades.gov.co
Línea única de atención al ciudadano: 01-8000 - 11 43 10
Tel Bogotá: (601) 2201000
Colombia